Radicado: **080013153009 2023 00080 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S.**
Demandado: **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S**

Señora juez
A su despacho el presente proceso informándole que mediante auto de fecha 7 de septiembre presentó se incurrió en errores aritméticos en el valor correspondiente a liquidación de costas, y así mismo, en el radicado del proceso. Para lo de su conocimiento.
Barranquilla, septiembre 12de 2023

Secretario,
HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la providencia de fecha 7 de septiembre de 2023, se observa que, se incurrió en error aritmético en el valor correspondiente a la liquidación de costas, al indicar la cifra de $6.436.254,00, siendo correcto, el valor equivalente al 3% de las pretensiones ordenadas en el mandamiento de pago, la suma de $62.225.492, así como el año del radicado del proceso.

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético por omisión, cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Por lo expuesto brevemente este Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el auto de fecha 7 de septiembre de 2023, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, conforme lo expuesto, las cuales quedan así:

LIQUIDACION COSTAS PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO (3% valor pretensiones mandamiento pago)	$62.225.492,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	0,00
TOTAL	$62.225.492,00

Aprobar la liquidación de costas dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S., en contra de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S, las cuales están a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE[1]

HRG

[1] * Se suscribe en la fecha, restablecido los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura de nube privada de la rama judicial (22.09.2023), administrada por IFX NETWORKS COLOMBIA SAS (PCSJA23-12089)

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41899f76a38c90a8434490ac3ffc2aab003737f93d7e9d4ca4fb3c2a0d6db351**

Documento generado en 22/09/2023 12:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica